



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de mayo de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Luis Fernando Valencia Rendón
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.
Radicado	2022-46
Auto Interlocutorio	416
Asunto	Da por contestada demanda, fija fecha. Requiere partes

Vistas las respuestas dada a la demanda por las demandadas las mismas se ajustan a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda. Sin embargo, habrá de requerirse a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones para que aporte el documento enunciado en el acápite de pruebas como "Comunicación remitida al demandante con radicado 2020_3177255" por cuanto no fue aportado y tampoco obra en el expediente administrativo, so pena de no tenerse como prueba. Así mismo se requerirá a la demandada Federación Nacional de Cafeteros de Colombia para que aporte de forma completa el documento "Comunicación de fecha agosto 26 de 1982", so pena de no tenerse como prueba.

Y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la firma de abogados RST Asociados, mediante el Dr. Mauricio Lara García, para que representen los intereses judiciales de Colpensiones. Y al doctor Carlos Hilton Moscoso para que represente a la demandada Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba

EME

sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Tercero. Requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones para que aporte el documento enunciado en el acápite de pruebas como "Comunicación remitida al demandante con radicado 2020_3177255", so pena de no tenerse como prueba.

Cuarto. Requerir a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia para que aporte de forma completa el documento "Comunicación de fecha agosto 26 de 1982", so pena de no tenerse como prueba.

Quinto. Reconocer personería a la firma de abogados RST Asociados, mediante el Dr. Mauricio Lara García identificado con CC. 1.128.442.661 y portador de la T. P. N° 273.006 del C. S. de la J. para que represente los intereses de Colpensiones. Y al Doctor Carlos Hilton Moscoso identificado con CC. 79.348.298 y T.P. N° 70.264 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la demandada Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 076 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 19 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario